

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO OCHO**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de junio de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha ocho de junio del presente año, a nombre de **---------------------------------**, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2018-0103**, en la que esencial y textualmente requiere: “*1- Nomina actualizada de afiliados a la Asociación de Trabajadores Municipales a nivel nacional. 2- Última Junta Directiva General y Juntas Directivas Seccionales o Filiales Registradas. 3- Nominas de las Filiales a nivel nacional. 4- Informar cual es el proceso de desafiliación de ASTRAM. 5- Estado Legal o Jurídico de la Asociación de Trabajadores Municipales ASTRAM. 6- Informar el estados Legal o Jurídico de la Asociación de Trabajadores Municipales ASTRAM 7- Informar si ASTRAM ha sido disuelta y en qué fecha fue disuelta”.* **II)** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), a su vez dicha información no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III)** Que en razón de lo anterior, conforme al Art. 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por medio del memorando MEM-UAIP-093-2018 de fecha once de junio de dos mil dieciocho; por lo que el día veinte de junio del corriente año, se recibió respuesta de dicha Dirección, indicándonos: “***Sobre el particular le informo que la Asociación Salvadoreña de Trabajadores Municipales, que se abrevia ASTRAM, obtuvo su personalidad jurídica por medio del Acuerdo Ejecutivo Número 1019 de fecha 11 de octubre de 2000, inscrita al número 12 del Libro 28 de Asociaciones Nacionales, con fecha 18 de octubre del mismo año, se encuentra vigente ya que no ha sido disuelta ni liquidada. Asimismo, no ha presentado nóminas de afiliados a nivel nacional y no tiene ninguna Junta Directiva vigente inscrita, pero se anexa de la última cuyo periodo venció en noviembre de 2007. En relación al proceso de desafiliación, estos son procesos internos de las entidades y sobre los cuales este Registro no tiene facultad legal de intervenir****”*. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: 1°)** Conceder el acceso a la información solicitada. **2°)** Remítase la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**